



RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 119-2012-GRC-GA

Callao, 17 ABR. 2012

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 24 enero 2012, cursada por Guiver Basilio Santisteban Ibañez; el Memorándum Nro. 138-2012-GRC/GA-OL-UABS del 30 enero 2012, el Informe Nro. 307-2012-GRC/GA-OL-UABS del 28 febrero 2012 y el Informe Nro. 423-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 16 marzo 2012 emitidos por la Unidad de Adquisición de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística; el Memorando Nro. 094-2012-GRC/GA-TESO del 15 febrero 2012, generado por la Oficina de Tesorería; el Memorándum Nro. 188-2012-GRC/GRPPAT de fecha 23 enero 2012 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nro. 221-2012-GRC-GRI/OC de fecha 06 marzo 2012, elaborado por la Oficina de Construcción; y el Memorando Nro. 158-2012-GRC/GAJ de fecha 23 marzo 2012 generado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de la Adjudicación de Menor Cuantía Nro. 0210-2011-Gobierno Regional del Callao, de fecha 24 de agosto del 2011, se contrata el Servicio de Consultoría de Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil "Construcción de Pistas y Veredas en las Urbanizaciones Alameda Portuaria I Etapa y Aeroresidencial Faucett, Provincia del Callao - Callao, por el importe de S/. 14,726.40 (Catorce Mil Setecientos Veintiséis con 40/100 Nuevos Soles);

Que, mediante la Carta S/N de fecha 24 enero 2012, el Señor Guiver Basilio Santisteban Ibañez, solicita el pago de la FACTURA 0001 Nro. 0000002, ascendente a S/.14,726.40 (Catorce Mil Setecientos Veintiséis con 40/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Memorándum Nro. 138-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 30 enero 2012, el Profesional de la Unidad de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística solicita que el Expediente referente al Crédito Devengado de Guiver Basilio Santisteban Ibañez, sea derivado a la Oficina de Tesorería, con la finalidad de que indique si se ha realizado algún pago por el servicio realizado;

Que, a través del Memorando Nro. 094-2012-GRC/GA-TESO, de fecha 15 febrero 2012, la Oficina de Tesorería comunica que no se registra pago alguno en los ejercicios 2011 y 2012 a nombre de Guiver Basilio Santisteban Ibañez;

Que, mediante el Informe Nro. 307-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 28 febrero 2012, el Profesional de la Unidad de Adquisición de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística solicita que el Expediente referente al Crédito Devengado de Guiver Basilio Santisteban Ibañez, sea derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de que remitan el Informe Técnico para Pago de Crédito Devengado y la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con el Memorándum Nro. 188-2012-GRC/GRPPAT de fecha 23 enero 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite respuesta a lo requerido por la Gerencia Regional de Infraestructura con el Proveído S/N-GRI de fecha 17 enero 2012 en el Informe Nro. 035-2012-GRC/GRI/OC y expide la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura en el Informe Nro. 221-2012-GRC-GRI/OC, de fecha 06 de marzo del 2012, se remite el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado, a favor de Guiver Basilio Santisteban Ibañez;

Que, con el Informe Nro. 423-2012-GRC/GA-OL-UABS, de fecha 16 marzo del 2012, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe elaborado por el Profesional de la Unidad de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística, para determinar si desde el punto de vista jurídico existen las





condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del pago solicitado por Guiver Basilio Santisteban Ibañez;

Que, mediante el Memorando Nro. 158-2012-GRC/GAJ de fecha 23 marzo 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el reconocimiento del Crédito Devengado a favor de Guiver Basilio Santisteban Ibañez, por el monto de S/. 14,726.40 (Catorce Mil Setecientos Veintiséis con 40/100 Nuevos Soles);

Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al Servicio de Consultoría de Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil "Construcción de Pistas y Veredas en las Urbanizaciones Alameda Portuaria I Etapa y Aeroresidencial Faucett, Provincia del Callao – Callao, por el importe de S/. 14,726.40 (Catorce Mil Setecientos Veintiséis con 40/100 Nuevos Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentra la Carta que inicia el reconocimiento de pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, así como, la FACTURA 0001 Nro. 0000002;

Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Guiver Basilio Santisteban Ibañez, y la debida conformidad con las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente, y acorde con los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos aprobados según Resolución Directoral Nro. 003-2009-EF/76.01 de fecha 08 enero 2009, el cual asciende al importe de S/. 14,726.40 (Catorce Mil Setecientos Veintiséis con 40/100 Nuevos Soles);

Que, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 35°.-** de la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el **Artículo 37°.-**, Numeral 37.1 de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6.-, 7.-, y 8.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **artículos 8.-, 9.- y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del **ARTICULO 55°.-**, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y **ARTICULO CUARTO.-**, Numeral 7 de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 abril 2009, y contando con el visado de la Oficina de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor de Guiver Basilio Santisteban Ibañez, ascendente al monto S/. 14,726.40 (Catorce Mil Setecientos Veintiséis con 40/100 Nuevos Soles), la cual deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
 Gerente de Administración